



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2019-A/MPSM

Iniozan

Tarapoto, 29 de Enero del 2019

### **VISTO:**

El INFORME N° 007-2019-SGDE-GDEGAT-MPSM de fecha 16 de enero de 2019 e Informe Legal N° 027-2019-OAJ/MPSM de fecha 24 de enero de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 001-96-MPSM** de fecha 06 de Marzo de 1996, se aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Vía Pública en la Provincia de San Martín, que en su artículo 11° establece que, la Municipalidad dentro de las facultades que le otorga la Ley determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, asimismo establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o rubro de comercialización;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 017-97-A-MPSM** de fecha 21 de Noviembre de 1997, en su artículo primero se establece la prohibición del comercio ambulatorio de todo tipo de productos incluidos servicios ambulatorios en la Plaza Mayor, frente a hoteles, alojamientos, restaurantes y lugares turísticos en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 012-2013-A-MPSM** de fecha 27 de Setiembre del 2013, se aprueba AUTORIZAR el Servicio de Fotógrafo con fines turísticos en la Plaza Mayor, Autorizándose a un número máximo de seis (06) fotógrafos; así mismo **deroga el Decreto de Alcaldía N° 017-97-A-MPSM**;

Que, mediante **Acta de Evaluación** de fecha 08 de Enero del 2019, sobre Servicio de Fotografía con fines Turísticos en la Plaza Mayor, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, sugiere Derogar el Decreto de Alcaldía N° 012-2013-A-MPSM sobre Autorización del Servicio de Fotógrafo y propone los lineamientos para la obtención de autorización del servicio ambulatorio de fotógrafo a manera de promover del desarrollo laboral temporal y económico como parte complementaria al servicio turístico de la ciudad; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGUESE** el Decreto de Alcaldía N° 012-2013-A/MPSM, que AUTORIZA el Servicio de Fotógrafo con fines turísticos en la Plaza Mayor.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el Servicio Ambulatorio de Fotógrafo con Fines Turísticos en la Plaza Mayor Tarapoto, servicio que será prestado hasta un número máximo de doce (12) fotógrafos.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** los Lineamientos para el Procedimiento de Autorización de Servicio Ambulatorio de Fotógrafo con fines Turísticos en la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto, en ANEXO UNICO adjunto a la presente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

**ARTICULO CUARTO: CREAR** el registro de personas autorizadas para el servicio ambulatorio de fotógrafo bajo los lineamientos de la presente norma.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a los señores fotógrafos que ingresaron solicitudes antes de la aprobación del presente DECRETO a adecuarse a los Lineamientos para el Procedimiento de Autorización de Servicio Ambulatorio de Fotógrafo con fines Turísticos en la Plaza Mayor de la ciudad de Tarapoto.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto acorde a Ley, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Martín. ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Página 1 de 3  
D.A. N° 002-2019-A/MPSM

## ANEXO UNICO – DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2019-A/MPSM

### LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE SERVICIO AMBULATORIO DE FOTOGRAFO CON FINES TURISTICOS EN LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE TARAPOTO

#### CAPITULO I

##### ARTICULO 1°:

El presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos para el procedimiento de autorización de servicio ambulatorio de fotógrafo con fines turísticos en la plaza mayor de la ciudad de Tarapoto.

#### CAPITULO II

##### ARTICULO 2°: Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Ordenanza Municipal N° 001-96-MPSM

#### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 3°: Alcance

Se encuentran sujetos a la presente todas las personas naturales que deseen prestar servicio ambulatorio de fotógrafo con fines turísticos en la plaza mayor de la ciudad de Tarapoto.

##### ARTICULO 4°: Horario

El horario permitido para la realización del servicio será según la disponibilidad de cada fotógrafo autorizado.

##### ARTICULO 5°: Calidad Ambiental

- **Sonora:** Se prohíbe el uso de megáfonos u otro instrumento ruidoso para llamar a los usuarios
- **Sanitaria:** Los fotógrafos autorizados garantizaran que sus usuarios no harán uso de la plaza mayor para el arrojado de residuos sólidos.

##### ARTICULO 6°: Publicidad

- Se prohíbe colocación de publicidad en la vía pública y/o fachadas de predios adyacentes en la zona en la que se desarrolle el servicio.
- De considerarse necesario, el fotógrafo autorizado podrá hacer uso de chalecos o carnet de identificación como Fotógrafo.

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto  
www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsm@mpsm.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Página 2 de 3  
D.A. N° 002-2019-A/MPSM

## ARTICULO 7°: Competencias

La Gerencia de Desarrollo Economico, Gestión Ambiental y Turismo a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Economico Local y Turismo, será la encargada de emitir la autorización correspondiente.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización es la responsable de emitir las sanciones correspondientes a los fotógrafos autorizados y a los que resulten responsables de la actividad de servicio ambulatorio de fotógrafo e informara a la Sub Gerencia de Desarrollo Economico Local y Turismo ante infracción que resulte en anulación de autorización.

## CAPITULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO

## ARTICULO 8°: Requisitos

Las personas naturales que deseen obtener autorización de servicio de ambulatorio de fotógrafo, deberán cumplir con los siguientes requisitos que serán presentados a la Oficina de trámite documentario de la Municipalidad:

- **Solicitud de autorización**, en la que deberá indicar:
  - N° Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante
  - Domicilio Actual
  - N° teléfono de contacto
  - N° de Boucher de pago por concepto de autorización de servicio ambulatorio de fotógrafo

## ARTICULO: Del procedimiento de autorizaciones

El número de cupos para la autorización del servicio ambulatorio de fotógrafos, serán cubiertos mediante sorteo entre las solicitudes presentadas en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, en las fechas que establezcan en la convocatoria, la que deberá realizarse en la primera quincena del mes de enero de cada año.

## ARTICULO 9°: Derecho de pago

Se establece que el pago por autorización de presentación de servicio ambulatorio de fotógrafo, se adecua a lo establecido para Autorizaciones en el TUPA vigente.

## ARTICULO 10°: Condiciones de prestación del servicio

- Periodo:** La autorización de servicio ambulatorio de fotógrafo, tendrá como máximo 01 año con culminación al 31 de diciembre de cada año, con carácter renovable, personal e intransferible.
- Zona Autorizada:** Interior de la Plaza Mayor – Tarapoto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Página 3 de 3  
D.A. N° 002-2019-A/MPSM

- c) **Accesorios:** El fotógrafo autorizado solo podrá utilizar:
- Únicamente su cámara fotográfica y/o filmadora.
  - Los accesorios propios de dichos equipos los cuales serán transportados en un maletín apropiado
  - El uso de un (01) peluche o replica de un animal.
- d) **Transitabilidad:** Los peluches o réplicas de animales no debe afectar u obstaculizar el libre tránsito peatonal en la plaza mayor.

## CAPITULO V

### PROHIBICIONES Y SANCIONES

#### ARTICULO 11°: Actividades prohibidas

- Consumo de bebidas alcohólicas
- Publicidad no autorizada u ofensiva
- Brindar el servicio en estado etílico
- Prestar el servicio fuera de la zona autorizada
- No podrán acceder a autorización funcionarios, trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín bajo cualquier modalidad contractual
- Otras acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la ciudad.

#### ARTICULO 12°: Infracciones y sanciones

Se considera sanción o infracción a toda acción u omisión que contravenga la disposición en la presente, las mismas que se atenderán en atención al procedimiento de fiscalización establecido en la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM que establece el RAS de la Municipalidad Provincial de San Martín y Ordenanza Municipal N° 001-96-MPSM.

## CAPITULO VI

### DISPOSICION FINAL

Las personas naturales que incumplan con las disposiciones establecidas en el presente decreto, podrán ser sujetos de denuncia penal correspondiente, sanciones y la suspensión de la actividad con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público